

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.342

Martes 30 de Abril de 2019

Página 1 de 8

---

Normas Generales

---

CVE 1584164

---

---

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO**

**REGLAMENTO QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO**

Núm. 1.- San José de Maipo, 31 de diciembre de 2018.

Vistos:

La Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el decreto con fuerza de ley N° 218 de 1994, por el cual se adecua, modifica y establece Planta de Personal de la Municipalidad de San José de Maipo; la Ley 19.130; la Ley N° 19.236; la Ley N° 19.280; la Ley N° 19.602; la Ley N° 20.033; la Ley N° 20.554; la Ley N° 15.231; la Ley N° 20.742; el decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales; la Ley N° 20.922; la Ley N° 15.076; el decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior, que aprueba Reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de alcalde dentro de la planta municipal respectiva; la resolución exenta N° 9.380, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior, que establece las categorías en que han sido clasificados los municipios; y la resolución exenta N° 5.185, de 14 de mayo de 2018, que deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grado de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos alcaldes en la correspondiente planta de personal;

Considerando:

1° La Ley N° 20.922, en especial su artículo 4° N°s 4 y 5 que dispone, entre otras materias, la facultad de los alcaldes de fijar y modificar la planta de personal de las municipalidades, de establecer los cargos y determinar los grados respectivos. Así, conforme a lo que señala el Art. N° 49 bis de la Ley N° 18.695 e incorporado por el artículo 4, N° 5, de la Ley N° 20.922, se dispone que “Los Alcaldes, a través de un reglamento municipal, podrán fijar o modificar las plantas del personal de las municipalidades, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados, de conformidad al Título II del decreto ley N° 3.551, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1980 y publicado el año 1981”.

2° La necesidad de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo de modificar su actual planta de personal para adecuarla a los requerimientos legales, de desarrollo de recursos humanos y satisfacer de esa manera los principios de eficiencia, transparencia, respeto y eficacia ante la comunidad.

3° Asimismo, lo establecido en la Constitución Política de la República, que asegura en su Art. 19 N° 2, la igualdad ante la ley, agregando el inciso segundo de dicho numeral, que ni la Ley ni la Autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias. Como así también, lo contenido en el Art. 48 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, expresa que el sistema legal de Remuneraciones de las municipalidades se procurará aplicar el principio de que, a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones y demás beneficios económicos.

4° El artículo 5° de la Ley N° 20.922, que con su numeral 2) modifica el artículo 7° de la Ley N° 18.883, indicando que para los efectos de establecer el grado asignado al Alcalde dentro de la planta municipal respectiva al momento de fijarla o modificarla de conformidad al artículo 49 bis de la Ley N° 18.695, los municipios deberán ajustarse a las categorías en que se encuentran según el total de sus ingresos anuales percibidos o el número de habitantes de la comuna, a su elección. Un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

---

**CVE 1584164**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

y suscrito además por el Ministro de Hacienda, fijará las categorías según los criterios antes indicados y el rango de grados posibles para cada categoría, sin que pueda dicho reglamento de manera alguna significar una disminución de remuneraciones o grado del Alcalde, o algún miembro de cualquier escalafón de la Municipalidad.

5° El decreto N° 1.675 del año 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país para efectos de determinar el rango de grados que corresponde asignar al cargo de Alcalde dentro de la Planta Municipal respectiva.

6° La resolución exenta N° 5.185 de fecha 14 de mayo de 2018, que deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grados de remuneraciones que corresponde asignar a los alcaldes, en el que por aplicación de la fórmula indicada en el considerando precedente, el Alcalde de la Municipalidad de San José de Maipo se ubica en la categoría 1 por la variable "número de habitantes", es decir, entre el rango de grados del 4 al 6, y también en la categoría 1 en consideración a la variable de "ingresos anuales percibidos".

En consecuencia, de lo anterior, el grado asignado al cargo de Alcalde de la Comuna de San José de Maipo, se modifica de 6° a 4°.

7° Que, la Municipalidad de San José de Maipo, en razón de la calidad de servicios que quiere entregar a la comunidad, y la misma calidad de servicios que ésta requiere de la Municipalidad, necesita contar con profesionales con altas capacidades y competencias para desempeñar su cometido y cumplir de la forma que espera la comuna con la prestación de servicios encomendada. Para lo anterior, se requieren niveles remuneratorios acordes a mercado como las que se ofrecen en comunas con ingresos similares de la región o con un número de habitantes como el que tiene San José de Maipo durante gran parte del año.

8° Que, adicionalmente el modificar el grado del cargo de Alcalde de 6° a 4°, permite a la municipalidad mejorar las condiciones remuneratorias de sus Directivos y resto de la Planta ya existente en la organización interna e incentivar a otros profesionales competentes optar por la comuna, ante eventuales llamados a concurso a cargos vacantes, sumándose a esto, el hecho de que la municipalidad dentro de la Región Metropolitana, de acuerdo a la categoría, cuenta con un nivel remuneratorio inferior al de mercado.

9° Que, en la planta que en este reglamento se propone, el grado más alto del escalafón directivo es el grado 6° EMS, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 18.883, que determina las posiciones relativas de las plantas municipales (escalafones).

10° Que la modificación de los grados de los cargos que se encuentran provistos de Secretario Municipal, Secretario Comunal de Planificación, Director de Control Interno, Director de Obras, Director de Desarrollo Comunitario y Director de Administración y Finanzas, de grado 8° a 6° de la EUM, todos de la planta directiva, se justifica en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 inciso tercero de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual dispone que "dichos cargos tendrán dos grados inmediatamente inferiores a aquel que le corresponde al alcalde en la municipalidad respectiva".

11° Asimismo, está considerado en esta modificación de grados a que se alude en el ordinal anterior, el cargo de Administrador Municipal, conforme se explica por lo contenido en el Art. 48 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, expresa que el sistema legal de Remuneraciones de las municipalidades se procurará aplicar el principio de que, a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones y demás beneficios económicos.

12° Además, de igual forma respecto a la modificación de grado y bajo la misma consideración señalada anteriormente respecto de la motivación para establecer la planta municipal en cuanto a la calidad de servicios que quiere entregar el municipio a la comunidad y viceversa respecto de lo que ésta requiere de la Municipalidad, para lo cual debe contarse con profesionales con altas capacidades y competencias para desempeñar su cometido y cumplir de la forma que espera la comuna con la prestación de servicios encomendada, y como correlato remunerarlos de forma acorde a mercado como las que se ofrecen en comunas con ingresos similares de la región o con un número de habitantes como el que tiene San José de Maipo durante gran parte del año, se ha determinado necesario modificar el grado del cargo del Asesor Jurídico Municipal, pasando de Grado 8° al Grado 6° de la EMS. Considerando en este caso adicionalmente que la complejidad y el aumento de los diversos procesos administrativos y judiciales, la especialización que se requiere en ámbito del derecho público y privado, para así lograr una eficiente y eficaz asesoría legal que permita al Sr. Alcalde y a la corporación municipal dar cabal cumplimiento a la función de municipal y proteger el patrimonio municipal frente a eventuales acciones legales lo que implica una tremenda responsabilidad y carga laboral para la persona que cumple la función de Director de esta unidad municipal.

13° Que, asimismo, se modifica el grado del cargo de Juez de Policía Local, de grado 8° a 6° de la planta directiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° inciso quinto de la Ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, el cual establece que "los Jueces de Policía Local deberán tener el grado máximo del escalafón municipal respectivo".

14° Que, se crea el cargo de Director de Tránsito y Transporte Público, en el grado 6° de la EUM, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. N° 4, letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; y quien deberá desarrollar funciones relativas al transporte y tránsito público, toda vez que las condiciones particulares de nuestro territorio comunal, plantea exigencias en cuanto a capacidades, experiencia y conocimientos para el correcto desempeño de las funciones que le competen a un Director, situado en el grado propuesto.

15° Que, se crea el cargo de Director de Atención Social Integral, en el grado 6° de la EUM, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. N° 4, letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; cuyo objetivo será dirigir un proceso dinámico y multifactorial, que atienda de manera exclusiva las necesidades particulares de determinada población de la Comuna de San José de Maipo y que facilite su inclusión social.

16° Que, se crea el cargo de Director de Protección Civil, Emergencias y Operaciones, en el grado 6° de la EUM, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. N° 4, letra l) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo en consideración que se hace necesario contar en la Planta Municipal con una Dirección de Protección Civil, Emergencia y Operaciones, quien deberá asesorar a la autoridad municipal en la protección de las personas, sus bienes y el entorno, previniendo y controlando diversas situaciones de riesgo, sean estas sociales, naturales o generadas por las personas, siendo responsable de la coordinación de los recursos del sistema de protección civil, en la prevención, mitigación, preparación de respuestas y contingencia, referidas a emergencias, desastres y catástrofes; debiendo además velar por el adecuado funcionamiento y mantención de los servicios municipales, mediante la coordinación y el adecuado y oportuno despliegue logístico de los recursos municipales; de esta forma tal que se prevengan y se presten los servicios necesarios en situaciones de emergencia y catástrofes.

17° Que, se crea el cargo de Director de Seguridad Pública y Ordenamiento Territorial, en el grado 7° de la EUM, de conformidad a lo establecido en el Art. N° 16 bis de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, quien deberá asesorar la elaboración, aprobación y evaluación del Plan Comunal de Seguridad Pública y establecer la coordinación con otras unidades municipales para lograr la optimización de los recursos municipales, como asimismo planificar, coordinar, dirigir y ejecutar acciones tendientes a generar prevención en materias de Seguridad de los vecinos, en los barrios y de los espacios públicos de la comuna y también funciones de fiscalización.

18° Que, se crea el cargo de Profesional Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local, en el grado 8° de la EUM, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo 47° de la Ley 15.231, que dispone que "Habrá un secretario en cada uno de los Juzgados de Policía Local, que será nombrado por el Alcalde a propuesta en terna por el Juez respectivo, en conformidad a las disposiciones de la Ley sobre Estatuto de los Empleados Municipales...". Agregando en su inciso tercero que "Los Secretarios tendrán el carácter de ministros de fe, y estarán sujetos a la autoridad disciplinaria inmediata del Juez en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las disposiciones generales que les sean aplicables en cuanto a funcionarios de la Municipalidad". Finalmente, en su inciso quinto indica que "El cargo de Secretario servido, por Abogado se considerará técnico para todos los efectos señalados en la Ley N° 11.469, sobre Estatuto de Empleados Municipales".

19° Que, se crean 2 cargos del Estamento Profesional, en calidad de Genéricos, en el grado 9° de la EUM, para atender los actuales requerimientos de la municipalidad y de la ciudadanía.

20° Que, se crean 2 cargos del Estamento Jefatura, en calidad de Genéricos, en el grado 10° de la EUM, para atender los actuales requerimientos de la municipalidad y de la ciudadanía.

21° Que, se crean 2 cargos del Estamento Técnico, en calidad de Genéricos, en el grado 10° de la EUM, para atender los actuales requerimientos de la municipalidad y de la ciudadanía.

22° Que, se crean 4 cargos del Estamento Técnico, en calidad de Genéricos, en el grado 16° de la EUM, para atender los actuales requerimientos de la municipalidad y de la ciudadanía.

23° Que, se crean 3 cargos del Estamento Administrativo, en el grado 11° de la EUM, para atender los actuales requerimientos de la municipalidad y de la ciudadanía.

24° Que, se crean 2 cargos del Estamento Auxiliares, en el grado 13° de la EUM, para atender los actuales requerimientos de la municipalidad y de la ciudadanía.

25° Que la creación de los cargos precedentes en los estamentos Profesionales, Jefaturas y Técnicos, se justifica, además de atender los actuales requerimientos por parte de la

municipalidad y la ciudadanía, también las necesidades en áreas temáticas que no han sido abordadas hasta el presente tales como medio ambiente, turismo, inspección municipal, fomento productivo, informática, comunicaciones, entre otras.

26° Conforme lo anterior la cantidad total de cargos creados y que requiere la Municipalidad, para el mejor desempeño de las funciones que le competen conforme la normativa legal vigente, alcanza a 20 cargos incorporados a la actual planta, como se ha descrito precedentemente.

27° El decreto exento N° 738, de 6 de diciembre de 2017, que designa a los funcionarios que singulariza, en calidad de titulares y suplentes y como representantes del empleador y de la Asociación de Funcionarios Municipales, para la conformación del Comité Bipartito según lo prescrito por la Ley N° 20.922.

28° Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el comité bipartito, en el periodo comprendido entre el 9 de abril de 2018 y el 23 de abril del año 2019, que transcriben los acuerdos adoptados en relación a la elaboración de la planta municipal de San José de Maipo, según lo prescrito por la Ley 20.922.

29° Certificado expedido y suscrito por el Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de San José de Maipo Sr. Mauricio Pérez Salas, de fecha 31 de diciembre de 2018, por el cual establece que el total de cargos creados con motivo del proyecto de planta municipal efectuada por el Comité Bipartito, corresponde en un 75% a cargos que requieren contar con título profesional o técnico.

30° Las actas de escrutinio de las votaciones efectuadas por la Asociación de Funcionarios Municipales respecto de la propuesta de nueva Planta Municipal conforme a la Ley N° 20.922, realizadas el 16 de mayo de 2018 y el 29 de enero del año 2019, en las que, se aprobó por mayoría y de forma unánime, respectivamente, la propuesta de nueva planta municipal de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo.

31° El decreto exento N° 777, de 29 de diciembre de 2017, por la que se aprueba la Política de Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, cuyo texto se incluye.

32° El certificado N° 129/2017, expedido y suscrito por Nolberto Sandoval Castillo como Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, por el que da cuenta que en Sesión Extraordinaria N° 10, celebrada el 28 de diciembre de 2017, el Concejo Municipal de San José de Maipo aprobó por unanimidad la Política de Recursos Humanos de la Municipalidad de San José de Maipo.

33° El decreto exento N° 935, de 18 de diciembre de 2014, por el cual se aprueba el Reglamento Interno de Estructura, Organización y Funciones de la Municipalidad de San José de Maipo, cuyo texto se incluye.

34° El certificado N° 260/2014, expedido y suscrito por Nolberto Sandoval Castillo como Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, por el que da cuenta que en Sesión Ordinaria N° 74, celebrada el 3 de diciembre de 2014, el Concejo Municipal de San José de Maipo aprobó por unanimidad el Reglamento Interno de Estructura, Organización y Funciones de la Municipalidad de San José de Maipo.

35° El Informe de Presupuesto Inicial de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, expedido por la Dirección de Administración y Finanzas para el año 2018, expedido el 16 de abril de 2018.

36° El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, expedido y suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas Sr. Mauricio Pérez Salas, y el Director de Control Interno Sr. Cristian Andrade Farías, con fecha 31 de diciembre de 2018, quienes manifiestan que, habiendo realizado el análisis y proyecciones pertinentes de los ingresos propios que se requieren para cubrir el gasto en personal que origina la propuesta de Planta de Personal conforme a lo establecido en la Ley N° 20.922, no se excede del 42% de los ingresos propios conforme al límite contemplado en el artículo 5° de la citada ley.

37° El Certificado de Límite de Gasto en Personal vigente, expedido y suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas Sr. Mauricio Pérez Salas, y el Director de Control Interno Sr. Cristian Andrade Farías, con fecha 31 de diciembre de 2018, quienes manifiestan que éste no supera el límite del 42%.

38° El Informe de Dotación de Personal de Honorarios, a suma alzada y de programas comunitarios, de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo.

39° El Informe de Dotación de Personal de Planta, de 31 de diciembre del año 2018, elaborado y suscrito por el Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de San José de Maipo Sr. Mauricio Pérez Salas, por el que señala que el municipio cuenta con 72 funcionarios de planta.

40° El certificado expedido y suscrito por el Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de San José de Maipo Sr. Mauricio Pérez Salas, de fecha 18 de abril de 2018, por

el cual indica que el municipio no mantiene funcionarios contratados bajo régimen de Código del Trabajo.

41° Las Hojas de Vida correspondientes a los funcionarios de planta y a contrata de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, considerados en la actual Planta de Personal de la entidad edilicia al año 2018; y los antecedentes que respaldan la posición correlativa en el escalafón.

42° El decreto exento N° 570, de 22 de agosto de 2016, que da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1° y 4° transitorios de la Ley 20.922, que modifica las Plantas del Personal Técnicos, Administrativos y Auxiliares de la Municipalidad de San José de Maipo, cuyos antecedentes de respaldo se encuentran anexos a la hoja de vida mencionada en el considerando N° 39.

43° El decreto exento N° 343, de 27 de abril de 2017, por el cual se modifican las Plantas de Personal Técnicos, Administrativos y Auxiliares de la Municipalidad de San José de Maipo; y se encasilla a contar del 1° de enero de 2017, en los grados que en cada caso se indican, al personal que es titular de Planta de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo y que cumplen con los requisitos contemplados en el artículo 2° Transitorio de la Ley N° 20.922; y se excluyen del encasillamiento a quienes se menciona, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 1° Transitorio de la Ley N° 20.922; y se establecen los cargos que quedan vacantes en los grados y planta que se señalan; cuyos antecedentes de respaldo se encuentran anexos a la hoja de vida mencionada en el considerando N° 39.

44° El decreto exento N° 344, de 27 de abril de 2017, dictado en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.922, por el cual se modifican los decretos alcaldicios de Personal a Contrata de este municipio de aquellos que se singularizan en la misma resolución, en el solo sentido que a contar del 1° de enero de 2017, los grados asignados de la Escala Municipal son los que se establecen en lo resolutivo, en la Planta Administrativos.

45° El decreto exento N° 959, de 7 de diciembre de 2017, que detalla los cargos vacantes en la Planta Municipal, algunos de los cuales que tienen su origen en la aplicación de la Ley N° 20.922; y contempla ascensos de acuerdo al Escalafón de mérito vigente a los funcionarios que singulariza.

46° El memorándum N° 68/2017, de 3 de marzo de 2017, elaborado y suscrito por el Director de Control Interno Sr. Cristian Andrade Farías y dirigido al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, por el cual remite adjunto el “Informe de Estado de Avance del Ejercicio Presupuestario” correspondiente al Cuarto Trimestre acumulado del año 2016.

47° El memorándum N° 72/2018, de 12 de febrero de 2018, elaborado y suscrito por el Director de Control Interno Sr. Cristian Andrade Farías y dirigido al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, por el cual remite adjunto el “Informe de Estado de Avance y cierre del Ejercicio Presupuestario” correspondiente al año 2017.

48° El memorándum N° 143/2018, de 30 de abril de 2018 y el memorándum 221/2018 de fecha 31 de julio del mismo año, ambos elaborados y suscritos por el Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de San José de Maipo Sr. Mauricio Pérez Salas y dirigido al Sr. Alcalde, por el cual informa las contrataciones efectuadas en el trimestre respectivo, para que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal.

49° El Escalafón de Mérito vigente para el año 2019, elaborado por el Departamento de Personal de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, el que se encuentra debidamente certificado por el Secretario Municipal de fecha 14 de diciembre del año 2018.

50° El certificado N° 69/2018 de fecha 6 de agosto del año 2018 y certificado N° 10/2019 de fecha 30 de enero del año 2019, y el extracto del Acta de la sesión celebrada en la última fecha indicada, todos expedidos y suscritos por don Nolberto Sandoval Castillo como Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, por el que da cuenta que en Sesiones Extraordinarias correspondientes el Concejo Municipal de San José de Maipo aprobó por unanimidad la propuesta de Planta de Personal de la Municipalidad de San José de Maipo y del reglamento que la contiene, según Ley N° 20.922.

Asimismo, certificado s/n de fecha 22 de abril de 2019, que complementa a su similar N° 10/2019, en el sentido que explicita haberse discutido en dicha sesión de concejo la creación de los cargos de Director de Tránsito y Transporte Público, Director de Atención Social Integral, Director de Protección Civil, Emergencia y Operación, y Director de Seguridad Pública y Ordenamiento Territorial, entre otros.

El certificado N° 25/2019 de fecha 24 de abril del año 2019 suscrito por don Hugo Varela Berg en calidad de Secretario Municipal subrogante de la Ilustre Municipalidad de San José de Maipo, por el que da cuenta que en la Sesión Extraordinaria N° 16 celebrada en la fecha

correspondiente, el Concejo Municipal de San José de Maipo aprobó por unanimidad la propuesta de Planta de Personal de la Municipalidad de San José de Maipo y del reglamento que la contiene, según Ley N° 20.922.

Reglamento:

**Artículo 1°:** La situación actual de la planta de personal de la Municipalidad de San José de Maipo contempla los siguientes cargos y grados:

PLANTA	CARGOS	GRADO EUM	N° CARGOS
Alcalde	Alcalde	6	1
Directivos	Juez de Policía Local	8	1
	Administrador Municipal	8	1
	Director Secretario Municipal	8	1
	Director de Asesoría Jurídico	8	1
	Secretario Comunal de Planificación	8	1
	Director de Control	8	1
	Director de Obras	8	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8	1
	Director de Administración y Finanzas	8	1
	Director (genérico)	8	1
	Director (genérico)	9	1
Profesionales	Profesional	8	1
Jefatura	Jefatura (genérico)	9	2
	Jefatura (genérico)	11	3
Técnicos	Técnico (genérico)	11	2
	Técnico (genérico)	12	1
	Técnico (genérico)	13	2
	Técnico (genérico)	14	1
	Técnico (genérico)	15	1
	Técnico (genérico)	16	1
Administrativos	Administrativo	11	2
	Administrativo	12	1
	Administrativo	13	2
	Administrativo	14	1
	Administrativo	15	5
	Administrativo	16	4
	Administrativo	17	1
Auxiliares	Auxiliar	13	4
	Auxiliar	14	2
	Auxiliar	15	3
	Auxiliar	16	4
	Auxiliar	17	1
	Auxiliar	18	1
<b>TOTAL CARGOS</b>			<b>72</b>
Más 22 horas semana Profesional Ley N° 15.076			

**Artículo 2°:** Modifícase la planta de personal de la Municipalidad de San José de Maipo en el siguiente sentido:

A.- Modifícanse los grados de los cargos que se señalan:

PLANTA	CARGOS	N° CARGOS	DE GRADO EUM	A GRADO EUM
Alcalde	Alcalde	1	6	4
Directivos	Juez de Policía Local	1	8	6
	Administrador Municipal	1	8	6
	Secretario Municipal	1	8	6
	Asesor Jurídico	1	8	6
	Secretario Comunal de Planificación	1	8	6
	Director de Control	1	8	6
	Director de Obras	1	8	6
	Director de Desarrollo Comunitario	1	8	6
	Director de Administración y Finanzas	1	8	6
	<b>TOTAL CARGOS</b>		<b>10</b>	
Más 22 horas semana Profesional Ley N° 15.076				

B.- Créanse los cargos que se señalan:

PLANTA	CARGOS	GRADO EUM	N° CARGOS
Director	Director de Transito y Transporte Publico	6	1
Director	Director de Atención Social Integral	6	1
Director	Director de Proteccion Civil, Emergencia y Operaciones	6	1
Director	Director de Seguridad Publica y Ordenamiento Territorial	7	1
Profesional	Secretario Abogado Jdo Pol Local	8	1
Profesional	Genericos	9	2
Jefatura	Genericos	10	2
Tecnicos	Genericos	10	2
Tecnicos	Genericos	16	4
Administrativos	Genericos	11	3
Auxiliares	Genericos	13	2

20

C.- Déjase establecido que todos los cargos técnicos creados en el presente reglamento por aplicación de la Ley N° 20.922, tendrán como requisito común poseer o estar en posesión de un título técnico de nivel superior de una institución de educación superior del Estado o reconocido por éste o título técnico de nivel medio otorgado por una institución de educación del Estado o reconocido por éste.

PLANTA	CARGOS	GRADO EUM	N° CARGOS	REQUISITOS
Tecnicos	Genericos	10	2	Técnicos de Nivel Superior y/o
Tecnicos	Genericos	16	4	Técnicos de Nivel Medio

**Artículo 3°:** Fíjese la planta de personal de la Municipalidad de San José de Maipo:

PLANTA	CARGOS	GRADO EUM	N° CARGOS
Alcalde	Alcalde	4	1
Directivos	Juez de Policia Local	6	1
	Administrador Municipal	6	1
	Secretario Municipal	6	1
	Director de Asesoría Jurídica	6	1
	Director Secretario Comunal de Planificación	6	1
	Director de Control	6	1
	Director de Obras	6	1
	Director de Desarrollo Comunitario	6	1
	Director de Administración y Finanzas	6	1
	Director de Transito y Transporte Publico	6	1
	Director de Atención Social Integral	6	1
	Director de Proteccion Civil, Emergencia y Operaciones	6	1
	Director de Seguridad Publica y Ordenamiento Territorial	7	1
Profesionales	Director Generico	8	1
	Director Generico	9	1
	Profesional (genérico)	8	1
Jefatura	Secretario Abogado Jdo Pol Local	8	1
	Profesional (genérico)	9	2
	Jefatura (genérico)	9	2
Técnicos	Jefatura (genérico)	10	2
	Jefatura (genérico)	10	2
	Jefatura (genérico)	11	3
	Técnico (genérico)	10	2
	Técnico (genérico)	11	2
	Técnico (genérico)	12	1
	Técnico (genérico)	13	2
Administrativos	Técnico (genérico)	14	1
	Técnico (genérico)	15	1
	Técnico (genérico)	16	5
	Administrativo	11	5
	Administrativo	12	1
	Administrativo	13	2
	Administrativo	14	1
	Administrativo	15	5
Auxiliares	Administrativo	16	4
	Administrativo	17	1
	Administrativo	17	1
	Auxiliar	13	6
	Auxiliar	14	2
	Auxiliar	15	3
	Auxiliar	16	4
	Auxiliar	17	1
	Auxiliar	18	1
	Auxiliar	19	8

TOTAL CARGOS

92

Más 22 horas semana Profesional Ley N° 15.076

**Artículo 4°:** Entiéndanse incorporados al presente Reglamento los acuerdos tomados por el Comité Bipartito, que se refieren a la proposición del proyecto de planta de personal y proceso de encasillamiento.

**Artículo 5°:** Remítase copia del presente Reglamento a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 bis número 8 de la Ley N° 18.695.

**Artículo 6°:** Remítase el presente Reglamento a la Contraloría General de la República para Toma de Razón.

**Artículo 7°:** El Municipio tendrá un plazo de 180 días para encasillar al personal de planta, desde la fecha de vigencia indicada en el artículo anterior.

Anótese, tómesese razón, publíquese y archívese.- Luis Pezoa Álvarez, Alcalde.- Hugo Varela Berg, Secretario Municipal (S).

